



**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/598/2021  
**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
**COMISIONADO PONENTE:**  
JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, catorce de septiembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/598/2021**, se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, la cual quedó registrada con el folio **00810221**.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, argumentando **la entrega de información incompleta y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.**

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

**IV. ADMISIÓN.** En fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/598/2021**; se requirió al sujeto obligado **Ayuntamiento de Mexicali** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, la ponencia instructora tuvo por recibido el oficio que remitió el Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, del cual se advierte una contestación al recurso de revisión en tiempo y forma, por lo que las manifestaciones formuladas son consideradas en la presente resolución.

**VI. ACUERDO DE VISTA.** En fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales

la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

**VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE.** El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de la Titular de la Coordinación Jurídica de la Dirección de



Seguridad Pública Municipal, en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

"[...]"

Sin embargo, nunca ha sido la intención de este sujeto obligado violentar el derecho humano a la información del solicitante, es por ello que, en este acto vengo a subsanar la deficiencia de la respuesta de origen y aplicar para satisfacción del solicitante recurrente, lo que hago de la siguiente manera.

Por medio del presente y atención al oficio DSPM / CJ / 1040 / 2021 generado por el recurso de revisión con número de registro RR7598 / 2021 de plataforma de transparencia solicitando se proporcione nuevamente información más detallada ya que a decir del solicitante la información previa no fue suficiente o fue incompleta, a lo siguiente le informo que a la pregunta de ¿cuáles han sido los mecanismos y acciones implementadas por la unidad de atención a personas en estado de vulnerabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, en conjunto de dichas instituciones para la búsqueda y localización de personas? Le informo que la UNIDAD PARA LA ATENCION A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "UNAPEV" sigue con la coordinación con la COMISION LOCAL DE BUSQUEDA dicha institución es la que coordina las acciones de búsqueda en vida y búsqueda en campo en las cuales participa la UNAPEV, este organismo es quien también coordina los trabajos en conjunto con la unidad especializada de investigación en materia de delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas de la fiscalía del estado y otras instituciones de gobierno que son corresponsables en dicho tema, entre las que se encuentra el Sistema Municipal de Transporte (SIMUTRA), los mecanismos de coordinación son por medio mesas de trabajo de las cuales las fechas las coordina la comisión local de búsqueda, en dichas mesas de trabajo se establece la agenda, la planeación y la logística de las búsquedas, de las cuales se desprende las acciones que se enlistan en documento anexo al presente, donde se describen las acciones del 2021 consistentes en las búsquedas y prospecciones, reuniones y seguimientos.

A la pregunta de cuáles son las acciones o atribuciones que ha llevado a cabo cada instancia, le informo que la UNAPEV dentro de sus acciones y responsabilidades es la de atender personas en situación de calle, pacientes psiquiátricos, realizar reportes de personas desaparecidas por el conocimiento de la noticia de alguno de sus familiares, la atención a adolescentes que comenten faltas administrativas, adultos mayores y como el tema central del cuestionamiento es la búsqueda de personas desaparecidas en este caso la UNAPEV es la responsable dentro de la DSPM de llevar a cabo la Directiva 41.2.5 y 41.2.6 que son las que establecen los mecanismos sobre el tema de niñas, niños, adolescentes y adultos desaparecidos y de las atribuciones que otras instituciones tienen sobre las acciones de búsqueda y de coordinación con la comisión local de búsqueda, en específico SIMUTRA Participación en las mesas de trabajo para la coordinación con las demás autoridades que conforman el convenio, Participación de acompañamiento en labores de búsqueda en vida y / o en campo cuando sea solicitado, Seguimiento al tema transporte seguro, Apoyo con el sistema de monitoreo o video vigilancia para integrarse al Protocolo de Búsqueda en Vida, Conformación de las unidades espejo en conjunto con la DSPM, argumento que la UNAPEV trabaja en coordinación con la comisión local de búsqueda y que las instituciones participantes en las búsquedas son responsables de manifestar su atribución o contribución en el tema de búsqueda inmediata, búsqueda en vida o búsqueda en campo y el tipo de responsabilidad que les corresponda y son esas autoridades quienes podrían dar mejor respuesta a la petición.

TRABAJO REALIZADO POR LA UNAPEV CON LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA MEXICALI			
PROSECCION EN LAS QUE HA PARTICIPADO LA UNAPEV CON RESULTADOS POSITIVOS			
FECHA	PROCESO	RESULTADO	
1	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
2	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
3	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
4	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
5	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
6	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
7	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
8	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
9	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
10	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
11	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
12	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
13	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
14	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
15	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
16	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
17	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
18	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
19	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
20	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
21	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
22	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
23	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
24	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
25	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
26	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
27	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
28	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
29	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
30	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
31	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
32	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
33	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
34	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
35	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
36	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
37	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
38	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
39	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
40	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
41	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
42	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
43	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
44	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
45	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
46	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
47	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
48	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
49	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
50	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA
51	15/07/2021	VALLE GUAYABA	VALLE GUAYABA

BÚSQUELAS EN LAS QUE HA PARTICIPADO LA UNAPEV SIN ÉXITO		
FECHA	PROCESO	RESULTADO
1	15/07/2021	VALLE GUAYABA
2	15/07/2021	VALLE GUAYABA
3	15/07/2021	VALLE GUAYABA
4	15/07/2021	VALLE GUAYABA
5	15/07/2021	VALLE GUAYABA
6	15/07/2021	VALLE GUAYABA
7	15/07/2021	VALLE GUAYABA
8	15/07/2021	VALLE GUAYABA
9	15/07/2021	VALLE GUAYABA
10	15/07/2021	VALLE GUAYABA
11	15/07/2021	VALLE GUAYABA
12	15/07/2021	VALLE GUAYABA
13	15/07/2021	VALLE GUAYABA
14	15/07/2021	VALLE GUAYABA
15	15/07/2021	VALLE GUAYABA
16	15/07/2021	VALLE GUAYABA
17	15/07/2021	VALLE GUAYABA
18	15/07/2021	VALLE GUAYABA
19	15/07/2021	VALLE GUAYABA
20	15/07/2021	VALLE GUAYABA
21	15/07/2021	VALLE GUAYABA
22	15/07/2021	VALLE GUAYABA
23	15/07/2021	VALLE GUAYABA
24	15/07/2021	VALLE GUAYABA
25	15/07/2021	VALLE GUAYABA
26	15/07/2021	VALLE GUAYABA
27	15/07/2021	VALLE GUAYABA
28	15/07/2021	VALLE GUAYABA
29	15/07/2021	VALLE GUAYABA
30	15/07/2021	VALLE GUAYABA
31	15/07/2021	VALLE GUAYABA
32	15/07/2021	VALLE GUAYABA
33	15/07/2021	VALLE GUAYABA
34	15/07/2021	VALLE GUAYABA
35	15/07/2021	VALLE GUAYABA
36	15/07/2021	VALLE GUAYABA
37	15/07/2021	VALLE GUAYABA
38	15/07/2021	VALLE GUAYABA
39	15/07/2021	VALLE GUAYABA
40	15/07/2021	VALLE GUAYABA
41	15/07/2021	VALLE GUAYABA
42	15/07/2021	VALLE GUAYABA
43	15/07/2021	VALLE GUAYABA
44	15/07/2021	VALLE GUAYABA
45	15/07/2021	VALLE GUAYABA
46	15/07/2021	VALLE GUAYABA
47	15/07/2021	VALLE GUAYABA
48	15/07/2021	VALLE GUAYABA
49	15/07/2021	VALLE GUAYABA
50	15/07/2021	VALLE GUAYABA
51	15/07/2021	VALLE GUAYABA

DOCUMENTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO LA UNAPEV EN LAS BÚSQUELAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS		
FECHA	PROCESO	RESULTADO
1	15/07/2021	VALLE GUAYABA
2	15/07/2021	VALLE GUAYABA
3	15/07/2021	VALLE GUAYABA
4	15/07/2021	VALLE GUAYABA
5	15/07/2021	VALLE GUAYABA
6	15/07/2021	VALLE GUAYABA
7	15/07/2021	VALLE GUAYABA
8	15/07/2021	VALLE GUAYABA
9	15/07/2021	VALLE GUAYABA
10	15/07/2021	VALLE GUAYABA
11	15/07/2021	VALLE GUAYABA
12	15/07/2021	VALLE GUAYABA
13	15/07/2021	VALLE GUAYABA
14	15/07/2021	VALLE GUAYABA
15	15/07/2021	VALLE GUAYABA
16	15/07/2021	VALLE GUAYABA
17	15/07/2021	VALLE GUAYABA
18	15/07/2021	VALLE GUAYABA
19	15/07/2021	VALLE GUAYABA
20	15/07/2021	VALLE GUAYABA
21	15/07/2021	VALLE GUAYABA
22	15/07/2021	VALLE GUAYABA
23	15/07/2021	VALLE GUAYABA
24	15/07/2021	VALLE GUAYABA
25	15/07/2021	VALLE GUAYABA
26	15/07/2021	VALLE GUAYABA
27	15/07/2021	VALLE GUAYABA
28	15/07/2021	VALLE GUAYABA
29	15/07/2021	VALLE GUAYABA
30	15/07/2021	VALLE GUAYABA
31	15/07/2021	VALLE GUAYABA
32	15/07/2021	VALLE GUAYABA
33	15/07/2021	VALLE GUAYABA
34	15/07/2021	VALLE GUAYABA
35	15/07/2021	VALLE GUAYABA
36	15/07/2021	VALLE GUAYABA
37	15/07/2021	VALLE GUAYABA
38	15/07/2021	VALLE GUAYABA
39	15/07/2021	VALLE GUAYABA
40	15/07/2021	VALLE GUAYABA
41	15/07/2021	VALLE GUAYABA
42	15/07/2021	VALLE GUAYABA
43	15/07/2021	VALLE GUAYABA
44	15/07/2021	VALLE GUAYABA
45	15/07/2021	VALLE GUAYABA
46	15/07/2021	VALLE GUAYABA
47	15/07/2021	VALLE GUAYABA
48	15/07/2021	VALLE GUAYABA
49	15/07/2021	VALLE GUAYABA
50	15/07/2021	VALLE GUAYABA
51	15/07/2021	VALLE GUAYABA

REUNIONES TEMAS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS		
FECHA	PROCESO	RESULTADO
1	15/07/2021	VALLE GUAYABA
2	15/07/2021	VALLE GUAYABA
3	15/07/2021	VALLE GUAYABA
4	15/07/2021	VALLE GUAYABA
5	15/07/2021	VALLE GUAYABA
6	15/07/2021	VALLE GUAYABA
7	15/07/2021	VALLE GUAYABA
8	15/07/2021	VALLE GUAYABA
9	15/07/2021	VALLE GUAYABA
10	15/07/2021	VALLE GUAYABA
11	15/07/2021	VALLE GUAYABA
12	15/07/2021	VALLE GUAYABA
13	15/07/2021	VALLE GUAYABA
14	15/07/2021	VALLE GUAYABA
15	15/07/2021	VALLE GUAYABA
16	15/07/2021	VALLE GUAYABA
17	15/07/2021	VALLE GUAYABA
18	15/07/2021	VALLE GUAYABA
19	15/07/2021	VALLE GUAYABA
20	15/07/2021	VALLE GUAYABA
21	15/07/2021	VALLE GUAYABA
22	15/07/2021	VALLE GUAYABA
23	15/07/2021	VALLE GUAYABA
24	15/07/2021	VALLE GUAYABA
25	15/07/2021	VALLE GUAYABA
26	15/07/2021	VALLE GUAYABA
27	15/07/2021	VALLE GUAYABA
28	15/07/2021	VALLE GUAYABA
29	15/07/2021	VALLE GUAYABA
30	15/07/2021	VALLE GUAYABA
31	15/07/2021	VALLE GUAYABA
32	15/07/2021	VALLE GUAYABA
33	15/07/2021	VALLE GUAYABA
34	15/07/2021	VALLE GUAYABA
35	15/07/2021	VALLE GUAYABA
36	15/07/2021	VALLE GUAYABA
37	15/07/2021	VALLE GUAYABA
38	15/07/2021	VALLE GUAYABA
39	15/07/2021	VALLE GUAYABA
40	15/07/2021	VALLE GUAYABA
41	15/07/2021	VALLE GUAYABA
42	15/07/2021	VALLE GUAYABA
43	15/07/2021	VALLE GUAYABA
44	15/07/2021	VALLE GUAYABA
45	15/07/2021	VALLE GUAYABA
46	15/07/2021	VALLE GUAYABA
47	15/07/2021	VALLE GUAYABA
48	15/07/2021	VALLE GUAYABA
49	15/07/2021	VALLE GUAYABA
50	15/07/2021	VALLE GUAYABA
51	15/07/2021	VALLE GUAYABA

(sic)

**ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

**“Solicitud de información sobre convenios de colaboración y acciones de búsqueda**

**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Mexicali/ Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali a través de su Unidad de Atención a Personas en estado vulnerable. De acuerdo con una nota periodística y entrevista publicada el miércoles 28 de julio de 2021(<https://www.facebook.com/488718174809691/videos/347558766824334/>) y en el marco de los operativos de búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas a nivel municipal y estatal en Baja California, a través de la presente solicito me

proporcione:

1. Prueba documental o copia del convenio de colaboración entre colectivos de familiares de personas desaparecidas, el Ayuntamiento de Mexicali, SIMUTRA (Sistema Municipal del Transporte) la Comisión local de Búsqueda y la Dirección de Seguridad Pública Municipal a través de su Unidad de Atención a Personas en estado vulnerable. (video mín. 1:10/4:25)



2. Prueba documental o copias de todos los convenios de colaboración que ha celebrado el Ayuntamiento de Mexicali y la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali a través de su Unidad de Atención a Personas en estado vulnerable con otras instituciones públicas o privadas en materia de búsqueda y localización de personas.

3. Con base en la información proporcionada por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas en estado de vulnerabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali (vídeo min 7:30/10:18) y dado que el convenio es la oficialización de un proceso de colaboración que ya inició entre estas instituciones: Comisión Local de Búsqueda, Ayuntamiento de Mexicali, SIMUTRA (Sistema Municipal del Transporte) y la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali a través de su Unidad de Atención a Personas en estado vulnerable requiero me proporcione la información sobre:

- ¿Cuáles han sido los mecanismos y acciones implementados por la Unidad de

Atención a Personas en estado de vulnerabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali en conjunto con dichas instituciones para la búsqueda y localización de personas? Especificar con qué instituciones, cuándo se realizaron las diligencias, en qué municipio y cuáles fueron los resultados

obtenidos?

- ¿Cuáles son las acciones o atribuciones que ha llevado a cabo cada instancia

(Comisión Local de Búsqueda, Ayuntamiento de Mexicali, SIMUTRA y la Unidad de Atención a Personas en estado vulnerable de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali) en el marco del convenio de colaboración para la búsqueda y localización de personas desaparecidas? Respecto de la pregunta anterior, esta busca conocer específicamente lo que ha realizado cada

dependencia.

- Prueba documental sobre el Plan de trabajo en materia de búsqueda existente previo al convenio de colaboración, tal y como se señala en el minuto 6:05-7:27 del video.

- Desglose de los insumos materiales y humanos que den cuenta del fortalecimiento y ampliación de capacidades para la búsqueda generalizada de personas desaparecidas y no localizadas.

4. ¿Qué acciones de búsqueda se han llevado a cabo en el marco del convenio?

Desglosar información por:

-Fecha de acciones y/o operativos de búsqueda

-Lugares de búsqueda y localización de personas cuerpos, osamentas y/o restos encontrados

-Tipo de diligencia

-Hallazgos con información desagregada por personas, cuerpos, osamentas y/o restos encontrados

5. Prueba documental del trabajo previo en la búsqueda y localización de personas como Unidad de Atención a Menores (UAME), particularmente de personas que no son del estado y desglosar: número de personas foráneas que fueron localizadas en el municipio y devueltas a su lugar de origen, tal como se señala en el minuto 8:23-9:23 del vídeo.

**Para información adicional:**

<https://pregonerobaja.com.mx/2021/07/27/localizan-dos-cuerpos-en-la-sierra-cucapa-alistan-uso-de-drones/>

<https://www.facebook.com/488718174809691/videos/347558766824334/>.” (sic)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia le respondió lo siguiente:

“ [..]

En cuanto señalado con el número 1 , se anexa en formato PDF , el convenio a que hace referencia el cual lleva por nombre " CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA D BUSUGEDA DE PERSONAS DESPARECIDAS Y / O NO LOCALIZADAS " , mismo que fue celebrado y firmado con fecha 28 de julio del presente año por las autoridades que en el mismo se indica .

En cuanto señalada con el número 2 , se informa que en materia de búsqueda y localización de personas , a la fecha solo se ha celebrado el convenio solicitado y anexado en el punto anterior .

En cuanto señalado con el número 3 , se informa lo siguiente : En relativo al punto 3 donde se dónde se pregunta que con base en la información proporcionada por el coordinador de la unidad de atención a personas en estado de vulnerabilidad , de la dirección de seguridad pública municipal de Mexicali ( video ) [https://www.facebook.com/488718174809691/videos/347558766824334](https://www.facebook.com/488718174809691/videos/347558766824334/) ( del minuto 7:30 a 10:18 ) cuáles han sido los mecanismos y acciones implementados por la unidad de atención a personas en estado de vulnerabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali en conjunto de dichas instituciones , al respecto le hago de conocimiento que la Unidad de Atención a Personas en Estado de Vulnerabilidad ( UNAPEV ) antes Unidad de Atención a Menores ( UAME ) . ambas de esta corporación , ha mantenido relación en materia de coordinación con la comisión estatal de búsqueda del estado de baja california en el acompañamiento y protección en trabajos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas a partir del 22 de febrero al llevarse a cabo una reunión con la subsecretaria de Enlace con Organismos de la Sociedad Civil de gobierno del estado , creando un mecanismo de conformación de un grupo de respuesta inmediata para Búsqueda y localización mediante la utilización de la plataforma WhatsApp ( accesible , uso de datos , audios y videos que permiten la colaboración inmediata y el flujo rápido de información ) . A este grupo se agregaron Personal de la D.S.P.M. en sus diferentes Subdirecciones , Personal de la Comisión Local de Búsqueda , perteneciente a la Subsecretaria de Enlace con la Sociedad Civil de Gobierno del Estado , Personal de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas de la Fiscalía Regional de Mexicali , Baja California y personal de la Jefatura Mexicali de Servicios Periciales de dicha Fiscalía Regional , obteniendo como resultado importante a las pocas horas de conformado la red la búsqueda y localización de la de nombre Maria Guadalupe Ayala Antonio de 27 años de edad . -Las acciones o atribuciones que ha realizado la Unidad de Atención a Personas en Estado de Vulnerabilidad ( UNAPEV ) antes Unidad de Atención a Menores ( UAME ) , en marco al Convenio de colaboración con la comisión estatal , es en el acompañamiento , asistencia y colaboración en las búsqueda de personas en vida y en campo como lo son las prospecciones e inspecciones de zonas determinadas del municipio de Mexicali , lo que se informa detalladamente en el documento que se anexa a esta respuesta .

En cuanto a las acciones realizadas antes de la firma del convenio y consolidación de dicha comisión , esta corporación fungió como apoyo en coordinación a las tareas de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Gobierno del estado a partir de día 22 de febrero del



presente año y los trabajos coordinados en apoyo , se desarrollaron , como a continuación se informa :

Particularmente , en el municipio de Mexicali , se iniciaron trabajos de colaboración entre la Comisión Local de Búsqueda y la Coordinación del la Unidad de Atención a Personas en Estado de Vulnerabilidad ( UNAPEV ) antes Unidad de Atención a Menores ( UAME ) de esta corporación y la Comisión Estatal de Búsqueda e Personas del Estado de Baja California , organizados en primera instancia por la Subsecretaria de Enlace con Organismos de la Sociedad Civil . Estos trabajos estaban orientados principalmente a dar respuesta a la búsqueda en Vida de personas desaparecidas o no localizadas , considerando para ello , crear mecanismos de respuesta inmediata . Los trabajos de colaboración iniciaron a finales del mes de febrero de 2021 . 23 DE FEBRERO 2021 , Uno de los primeros mecanismos fue la conformación de un grupo de respuesta inmediata para Búsqueda y localización mediante la utilización de la plataforma WhatsApp ( accesible , uso de datos , audios y videos que permiten la colaboración inmediata y el flujo . rápido de información ) .

A este grupo se agregaron en un elementos pertenecientes a diferentes Corporaciones de Mexicali : - Personal de la DSPM en sus diferentes Subdirecciones . - Personal de la CLB ( Comisión Local de Búsqueda ) - Personal de la FGE Mexicali Fiscalía Especializada en Investigación de Desaparecidos Personal de la Dirección de Servicios Periciales

26 DE FEBRERO 2021. Los primeros resultados obtenidos mediante esta estrategia ( conformación del grupo de Búsqueda y localización de Respuesta Inmediata ) se dieron en las primeras horas de la activación del grupo con la localización de persona de condiciones de cuidado psiquiátrico ante la FGE : reportada.

El 02 de marzo de 2021 , otro antecedente fu un reporte de la Comisión Nacional de Búsqueda , que se hizo llegar a través de via telefónica donde se requería el apoyo de la Comisión Local de Búsqueda para atender la llegada de una menor de sexo femenino que se presumía llegaría vía aérea al aeropuerto de Mexicali acompañada de un adulto desconocido . La activación del grupo de respuesta inmediata permitió establecer una respuesta emergente con la presencia de unidades policiales en el aeropuerto a los 8 minutos de recibido el reporte.

El caso anterior implico una respuesta operativa que contemplo el envío y llegada de unidades policiales a aeropuerto , a través de Llamada CNB - CLBBC - Grupo Respuesta Inmediata Mexicali : Solicitud de apoyo de CNB a CLBBC ( México a Tijuana ) : 10:42 h Solicitud de apoyo de CLB estando en Tijuana a grupo en Mexicali : 10:44 h Envío y verificación de unidades en tiempo de UNAPEV -UAME - Aeropuerto : 10:54 Presencia y verificación de instalaciones ( búsqueda ) : 11:00 horas . Los días posteriores , nos integramos elementos de esta y otras corporaciones del municipio a fin de fortalecer la operatividad del grupo de respuesta .

A partir de resultados positivos en la localización de diversos reportes , el grupo acordó ampliar la operatividad de la Red de respuesta Inmediata , por lo que se llevaron reuniones de la CLB e integrantes del Grupo de Búsqueda para integrar otros municipios :

Respecto al desglose de insumos materiales y humanos que den cuenta del fortalecimiento y Ampliación de capacidades para la búsqueda generalizada de personas desaparecidas y no localizadas , relativo fo Unidad de Atención a Personas en Estado de Vulnerabilidad ( UNAPEV ) antes Unidad de Atención a Menores ( UAME ) , cuenta con un ( 1 ) de vehiculos tipo patrulia con capacidades todo terreno , As también , cuenta con dos ( 2 ) oficinas , una de ellas se ubica el Comandancia Noreste y otra ubicada en Comandancia Central con domicilio en Calzada Héctor Terán Terán y Boulevard Anáhuac de esta ciudad dichas comandancias pertenecientes la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali ,



las cuales cuentan con material de computo , escritorios , impresoras y red de internet a fin de coordinar las tareas propias de dicha comisión , Asi también , en cuanto al recurso humano , en zona urbana de se cuenta con dieciocho ( 18 ) agentes , en valle de Mexicali cuatro ( 4 ) Agentes y en San Felipe se cuenta con un ( 1 ) Agente , siendo un total de agentes 23 Agentes asignados a la Unidad de Atención a Personas en Estado de Vulnerabilidad ( UNAPEV ) antes Unidad de Atención a Menores ( UAME ) . En cuanto señalado con el número 4 , se informa que las acciones llevadas en el marco del convenio , se advierten del documento anexo a esta respuesta . En cuanto señalado con el número 5 , se informa en los siguientes términos : El número de personas localizadas que no son del estado de Baja California , sumaron un total de 7 personas , a continuación , se india un reporte a manera de ejemplo , respecto de dichas localizaciones : [...]“ (sic)

Ahora bien, la persona recurrente al interponer su recurso expresó como **agravio**, lo siguiente:

*“Recurso de revisión solicitud de información 00810221*

*A la Unidad Coordinadora de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali  
Nombre de la persona solicitante: Valentina Vega.*

*Por este medio interpongo el siguiente recurso de revisión en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Mexicali. En fecha 17 de agosto de 2021 el sujeto obligado respondió ¿¿ a la solicitud de información registrada con folio 00810221, con un documento anexó de la Unidad de Atención a Personas en Estado de Vulnerabilidad (UNAPEV), se considera que la solicitud fue respondida de forma incompleta y con falta, deficiencia o insuficiencia de fundamentación y/o motivación en la respuesta, por las razones que se explican a continuación:*

*En la solicitud realizada al sujeto obligado, en el numeral 3 apartado dos, se pregunta lo siguiente:*

*“Con base en la información proporcionada por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas en estado de vulnerabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali (vídeo min 7:30/ 10:18) y dado que el convenio es la oficialización de un proceso de colaboración que ya inició entre estas instituciones: Comisión Local de Búsqueda, Ayuntamiento de Mexicali, SIMUTRA (Sistema Municipal del Transporte) y la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali a través de su Unidad de Atención a Personas en estado vulnerable requiero me proporcione la información sobre:*

*¿Cuáles han sido los mecanismos y acciones implementados por la Unidad de Atención a Personas en estado de vulnerabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali en conjunto con dichas instituciones para la búsqueda y localización de personas? Especificar con qué instituciones, cuándo se realizaron las diligencias, en qué municipio y cuáles fueron los resultados obtenidos?”*

*A lo que la autoridad respondió:*

*“[...] la Unidad de Atención a personas en estado de Vulnerabilidad (UNAPEV) de la dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, ha mantenido relación en materia de coordinación con la comisión estatal de búsqueda del estado de baja california en el acompañamiento y protección en los trabajos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas a partir del 22 de febrero al llevarse a cabo una reunión con la subsecretaría de Enlace con Organismo de la Sociedad Civil de gobierno del estado, creando un mecanismo de conformación de un grupo de respuesta inmediata para búsqueda y localización mediante la utilización de la plataforma WhatsApp. A partir de este grupo se agregaron conformado personal de la D.S.P.M., en sus diferentes Subdirecciones, Personal de la Comisión Local de Búsqueda, personal de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas de la Fiscalía Regional de Mexicali y personal de la Jefatura de Servicios Periciales de dicha Fiscalía, obteniendo como resultado importante a las pocas horas de conformado la red la búsqueda y localización de la nombre María Guadalupe Ayala de 27 años de edad (sic)”*



*Con base en lo que indica su respuesta, ésta incurre en la entrega de información incompleta de acuerdo con lo señalado en la fracción IV y fracción XII, ambas del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en adelante Ley Local y las fracciones IV y XII de la Ley General ya que la información precisaba conocer detalladamente no sólo las acciones realizadas y quiénes participaron, sino cuándo y en qué municipios se realizaron las diligencias, lo mismo con los resultados obtenidos. Lo anterior, pese a ser parte de la pregunta no fue resuelto, por lo que la entrega de información está incompleta. En ese sentido, solicito responda y especifique la pregunta correspondiente al numeral 3 primer inciso que dice textualmente...*

*(Se anexa el recurso de revisión en formato word).”(sic)*

Posteriormente, el sujeto obligado a través del Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

Sin embargo, nunca ha sido la intención de este sujeto obligado violentar el derecho humano a la información del solicitante, es por ello que, en este acto vengo a subsanar la deficiencia de la respuesta de origen y aplicar para satisfacción del solicitante recurrente, lo que hago de la siguiente manera.

Por medio del presente y atención al oficio DSPM / CJ / 1040 / 2021 generado por el recurso de revisión con número de registro RR7598 / 2021 de plataforma de transparencia solicitando se proporcione nuevamente información más detallada ya que a decir del solicitante la información previa no fue suficiente o fue incompleta, a lo siguiente le informo que a la pregunta de ¿cuáles han sido los mecanismos y acciones implementadas por la unidad de atención a personas en estado de vulnerabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, en conjunto de dichas instituciones para la búsqueda y localización de personas? Le informo que la UNIDAD PARA LA ATENCION A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD "UNAPEV" sigue con la coordinación con la COMISION LOCAL DE BUSQUEDA dicha institución es la que coordina las acciones de búsqueda en vida y búsqueda en campo en las cuales participa la UNAPEV, este organismo es quien también coordina los trabajos en conjunto con la unidad especializada de investigación en materia de delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas de la fiscalía del estado y otras instituciones de gobierno que son corresponsables en dicho tema, entre las que se encuentra el Sistema Municipal de Transporte (SIMUTRA), los mecanismos de coordinación son por medio mesas de trabajo de las cuales las fechas las coordina la comisión local de búsqueda, en dichas mesas de trabajo se establece la agenda, la planeación y la logística de las búsquedas, de las cuales se desprende las acciones que se enlistan en documento anexo al presente, donde se describen las acciones del 2021 consistentes en las búsquedas y prospecciones, reuniones y seguimientos.

A la pregunta de cuáles son las acciones o atribuciones que ha llevado a cabo cada instancia, le informo que la UNAPEV dentro de sus acciones y responsabilidades es la de atender personas en situación de calle, pacientes psiquiátricos, realizar reportes de personas desaparecidas por el conocimiento de la noticia de alguno de sus familiares, la atención a adolescentes que comenten faltas administrativas, adultos mayores y como el tema central del cuestionamiento es la búsqueda de personas desaparecidas en este caso la UNAPEV es la responsable dentro de la DSPM de llevar a cabo la Directiva 41.2.5 y 41.2.6 que son las que establecen los mecanismos sobre el tema de niñas, niños, adolescentes y adultos desaparecidos y de las atribuciones que otras instituciones tienen sobre las acciones de búsqueda y de coordinación con la comisión local de búsqueda, en específico SIMUTRA Participación en las mesas







SOLICITUDES EN BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS						
NUM.	FECHA	CIUDAD	ESTADO	FECHA DE ATENCIÓN	ESTATUS	DETALLE
1	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
2	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
3	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
4	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
5	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
6	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
7	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
8	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
9	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
10	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
11	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
12	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
13	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
14	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
15	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
16	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
17	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
18	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
19	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
20	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
21	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
22	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
23	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.
24	01/09/2021	MEDICALI	MEDICALI	22/09/2021	RESUELTO	SE ENVIÓ A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE SE INVESTIGUE LA FUGA DE LA PERSONA DESAPARECIDA.

REUNIONES TEMAS DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS			
NUM.	FECHA	CIUDAD	ASISTENTES
1	01/09/2021	MEDICALI	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN FISCAL, SEMUTRA.
2	01/09/2021	MEDICALI	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN FISCAL, SEMUTRA.
3	01/09/2021	MEDICALI	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN FISCAL, SEMUTRA.
4	01/09/2021	MEDICALI	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN FISCAL, SEMUTRA.
5	01/09/2021	MEDICALI	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN FISCAL, SEMUTRA.
6	01/09/2021	MEDICALI	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN FISCAL, SEMUTRA.
7	01/09/2021	TIJERRA	Dependencia: Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, Subsecretaría de enlace con organismos de sociedad civil, CNDH, CONAVIM, Coordinación general de la unidades especializada en investigación de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares de la fiscalía general del estado, Dirección seguridad pública de Ensenada, Secretaría de seguridad pública de Tijuana, Dirección de seguridad pública de Mexicali.
8	01/09/2021	MEDICALI	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN FISCAL, SEMUTRA.
9	01/09/2021	MEDICALI	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN FISCAL, SEMUTRA.

De esta manera, se advierte que, ante la confesión expresa del sujeto obligado, la respuesta primigenia se encontraba incompleta, sin embargo, procedió a subsanar las inconsistencias observadas por la persona recurrente e indico de manera detallada los mecanismos y acciones implementadas por la Unidad de Atención a personas en Estado de Vulnerabilidad, especificando fecha, lugar y resultados obtenidos de esas acciones y mecanismos.

En consecuencia, resulta **que ha sido colmado** el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente al otorgarle la expresión documental de las acciones en seguimiento al oficio, sin número, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESSEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:



**RESUELVE**

**PRIMERO:** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/598/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

